



ACUERDO No 296 DE 2016

(26 de julio)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DESAFECTA UN BIEN DE USO PÚBLICO, SE REALIZA SU COMPENSACIÓN Y SE ENTREGAN UNAS AUTORIZACIONES AL ALCALDE, ENTRE ELLAS LA DE RESCILIAR UN ACTO JURIDICO Y ENAJENACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE A TITULO GRATUITO A LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, los Artículos 6 y 7 de la Ley 9 de 1989, el Artículo 2.2.3.1.4 del Decreto 1077 de 2015, el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, y los Acuerdos municipales 264 y 287 de 2015.

ACUERDA:

Artículo 1º: AUTORIZACIÓN. Se autoriza al Alcalde Municipal de Villavicencio, para resciliar el acto jurídico contenido en la escritura pública Nº 6818 del 06 de noviembre de 2015 por medio de la cual se enajenó a título gratuito a la Superintendencia de Notariado y Registro el predio identificado con cédula catastral 01-02-0024-0026-000 y matricula inmobiliaria 230-21586.

Artículo 2°: AUTORIZACIÓN. Se autoriza al Alcalde Municipal de Villavicencio, por un término de seis (6) meses, para segregar mediante licencia urbanística de subdivisión ante Curaduría Urbana de Villavicencio, un área parcial de 1444.00 m² del predio de mayor extensión denominado "Lote (Parte N°1) Supermanzana 5 Lote 3", que fue adquirido mediante cesión obligatoria del Plan parcial Hacienda Rosablanca, destinado para uso público adoptado mediante Decretos 375 de 2011 y 277 de 2014 e identificado con matrícula inmobiliaria No.230-200936 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, adquirido mediante escritura pública 2479 del 18 de Mayo de 2016 de la Notaria Tercera y delimitado así: "Entre SMZ05-01 y A2: Pasando por los puntos SMZ05-01A, y 164, línea quebrada, en dimensiones de treinta y cuatro metros con sesenta y ocho centímetros (34.68m.), treinta y cinco metros con doce centímetros (35.12m.), y diecisiete metros con cuarenta y ocho centímetros (17.48m.), líneas, colindantes con Carretera del Amor. Entre los puntos A2 y 164B: Pasando por el punto 164A, línea quebrada, en dimensiones de treinta y tres centímetros (0.33m.), y setenta y dos metros con cincuenta y tres centímetros (72.53m.), líneas, colindantes con Lote 2 de Supermanzana 5. Entre los puntos 164B y SMZ06-02A: Línea recta, en dimensión de diez metros con ochenta y cuatro centímetros (10.84m.), línea, colindante con VPM 1-02 (V-25). Entre los puntos SMZ06-02A y SMZ05-01: Línea recta en dimensión de ochenta metros con noventa y ocho centímetros (80.98m.), línea, colindante con VPM 1-02 (V-25)."



1 4





Artículo 3º: DESAFECTACIÓN. Desafectar como bien de uso público el predio resultante de la segregación de que trata el artículo segundo del presente Acuerdo y cuyas coordenadas geográficas son las siguientes:

MOJON	ESTE	NORTE
Α	1049230.0700	946423.8600
В	1049290.8000	946463.5200
С	1049296.3100	946439.4424
D	1049252.7389	946410.9647

Parágrafo Único: El predio al que se hace mención en el presente artículo, será destinado exclusivamente para la construcción de la sede de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio y de la Dirección Regional Orinoquía.

Artículo 4º: COMPENSACIÓN. Como contraprestación o medida compensatoria por la desafectación del bien del uso público mencionado en el artículo tercero del presente Acuerdo aféctese y segréguese como bien de uso público una franja de terreno equivalente a 1.444,00 m² y perteneciente al predio fiscal de mayor extensión identificado con cédula catastral No. 00-16-0820-0003-000, matrícula inmobiliaria No. 230-125159 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, propiedad del municipio de Villavicencio según consta en la escritura pública No. 1489 del 26 de marzo de 2003 de la notaria primera de Villavicencio y cuyos linderos están establecidos en la misma. Una vez aprobado el presente Acuerdo, el alcalde o su delegado deberá surtir el trámite notarial correspondiente para dar cumplimiento al presente artículo, cuyas coordenadas geográficas son las siguientes:

MOJON	ESTE	NORTE
1	947125,5884	1048044,6190
2	947117,2806	1048058,0970
3	947097,6702	1048065,3738
14	947085,9884	1048015,8270
15	947066,3450	1048023,0720

Parágrafo Único: Es responsabilidad del señor Alcalde, garantizar que se realice la anotación de afectación como bien de uso público en un tiempo no superior a sesenta (60) días, a partir de la sanción y publicación del presente Acuerdo en el registro de matrícula inmobiliaria del predio a que hace referencia el presente artículo.

Artículo 5°: AUTORIZACIÓN. Se autoriza al Alcalde Municipal de Villavicencio, por un término máximo de seis (6) meses, para que a nombre del municipio y de conformidad con la Constitución Política y las leyes, enajene a título gratuito a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, la franja de terreno resultante de la subdivisión de que trata el







artículo segundo y desafectada en el artículo tercero del presente Acuerdo y cuya destinación será conforme al parágrafo único del artículo tercero del presente Acuerdo.

Parágrafo Primero. CONDICION RESOLUTORIA. En cualquier caso, si en un término de treinta y seis (36) meses siguientes a la firma de la escritura pública de la enajenación a título gratuito, la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, no ejecuta la licencia de construcción con un avance de obra no menor al ochenta por ciento (80%) del total de la sede proyectada a construir, deberá devolver el bien inmueble al municipio de Villavicencio, sin que haya lugar a reconocimiento de mejoras de ninguna clase ni por las obras que eventualmente hayan sido realizadas dentro de la ejecución del proyecto.

El municipio podrá utilizarlas en otros proyectos de utilidad pública en cualquiera de sus modalidades, condición que deberá quedar establecida en los acuerdos legales que para dicho efecto se suscriban con la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, así como en el título traslativo de dominio respectivo

Parágrafo Segundo. El plazo mencionado en el parágrafo anterior, podrá ser prorrogable hasta por doce (12) meses adicionales, previa verificación y ajuste de las condiciones por las partes, lo cual deberá solicitarse con un (1) mes de anticipación al vencimiento del término.

Artículo 6°: INFORME AL CONCEJO MUNICIPAL. La Administración Municipal, deberá informar acerca del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo y enviar copia a la Secretaría General de esta Corporación de los actos administrativos y contratos suscritos por el señor Alcalde, tendientes a transferir el dominio del bien objeto de enajenación a título gratuito, dentro de los tres (3) meses siguientes a su perfeccionamiento.

Artículo 7°: El presente Acuerdo deroga lo dispuesto en los Acuerdos Municipales 241 de 2014 y 269 de 2015, en lo que le sea contrario.

Artículo 8° VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Segundo debate dado en Villavicencio, Julio 26 de 2016, el cual fue objetado y sus objeciones declaradas parcialmente fundadas el 12 de agosto de 2016.

Sanciónese, Publíquese y Cúmplase

CARLOS ALBERTO CARREÑO PEDRAZA

Presidente

MARÍA ALEJANDRA VELÁSQUEZ LÓPEZ

Secretaria General







PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PRIMERA PERMANENTE DE PLAN DESARROLLO Y BIENES Y LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO.

CERTIFICAN:

Que el Proyecto de Acuerdo No 016 de 2016, "POR MEDIO DEL CUAL SE DESAFECTA UN BIEN DE USO PÚBLICO, SE REALIZA SU COMPENSACIÓN Y SE ENTREGA UNAS AUTORIZACIONES AL ALCALDE, ENTRE ELLAS LA DE RESICILAR UNA ESCRITURA PÚBLICA Y ENAJENACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE A TÍTULO GRATUITO A LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"; que dio origen al Acuerdo Municipal No 296 de 2016, recibió el primer debate reglamentario y fue aprobado por esta comisión el día Veintidós (22) de Julio de Dos Mil Dieciséis (2016).

Se expide en Villavicencio, a los veintisiete (27) días del mes de julio de dos mil Dieciséis (2016), a solicitud del interesado.

WALTER COCK ECHAVEZ

Presidente Comisión

MARIA ALEJANDRA VELASQUEZ LOPEZ

Secretaria General





EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

CERTIFICAN:

Que el Acuerdo Municipal No 296 de 2016, "POR MEDIO DEL CUAL SE DESAFECTA UN BIEN DE USO PÚBLICO, SE REALIZA SU COMPENSACIÓN Y SE ENTREGAN UNAS AUTORIZACIONES AL ALCALDE, ENTRE ELLAS LA DE RESCILIAR UN ACTO JURIDICO Y ENAJENACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE A TITULO GRATUITO A LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"; fue aprobado en Segundo Debate en la Sesión Plenaria Ordinaria, el día Veintiséis (26) de julio de Dos Mil Dieciséis (2016).

Este Acuerdo fue tramitado y aprobado en primer debate reglamentario como Proyecto de Acuerdo No 016 de 2016, el día Veintidós (22) de julio de Dos Mil Dieciséis (2016).

Se expide en Villavicencio, a los veintisiete (27) días del mes de julio de dos mil Dieciséis (2016), a solicitud del interesado.

CARLOS ALBERTO CARREÑO PEDRAZA

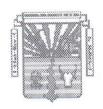
Presidente

MARIA ALEJANDRA VELASQUEZ LOPEZ

Secretaria General







EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

CERTIFICAN:

Oue una vez estudiadas las objeciones relacionadas a Acuerdo Municipal No 296 de 2016, "POR MEDIO DEL CUAL SE DESAFECTA UN BIEN DE USO PÚBLICO, SE REALIZA SU COMPENSACIÓN Y SE ENTREGAN UNAS AUTORIZACIONES AL ALCALDE, ENTRE ELLAS LA DE RESCILIAR UN ACTO JURIDICO Y ENAJENACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE A TITULO GRATUITO A LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"; dichas objeciones se declaran parcialmente fundadas tal y como se muestran en el texto definitivo del proyecto de Acuerdo No 016 de 2016 y aprobado en la Sesión Plenaria Extraordinaria del día Doce (12) de Agosto de Dos Mil Dieciséis (2016).

Este Acuerdo fue tramitado y aprobado en primer debate reglamentario como Proyecto de Acuerdo No 016 de 2016, el día Veintidós (22) de julio de Dos Mil Dieciséis (2016).

Se expide en Villavicencio, a los Doce (12) días del mes de Agosto de dos mil Dieciséis (2016), a solicitud del interesado.

CARLOS ALBERTO CARREÑO PEDRAZA

Presidente

MARIA ALEJANDRA VELASOUEZ LOPEZ Secretaria General







DESPACHO ALCALDE

DESPACHO SECRETARIA.

En Villavicencio, a los dieciocho (18) día del mes de agosto del año Dos Mil Dieciséis (2016), se recibió el ACUERDO Nº. 296 DE 2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE DESAFECTA UN BIEN DE USO PÚBLICO, SE REALIZA SU COMPENSACIÓN Y SE ENTREGAN UNAS AUTORIZACIONES AL ALCALDE, ENTRE ELLAS LA DE RESCILIAR UN ACTO JURÍDICO Y ENAJENACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE A TITULO GRATUITO A LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES. Pasa al Despacho del

Señor Alcalde,

YANÉT AĞUILAR MATEUS Profesional Universitario

> VILLAVICENCIO – DESPACHO ALCALDE Agosto 22 de 2016

En cumplimiento de lo ordenado por la LEY 136 de 1994, se SANCIONA el presente ACUERDO y se envía a la Secretaría de Comunicaciones para su respectiva publicación.

SANCIONADO

WILMAN ORLANDO BARBOSA ROZO